

á las sueldos publicos, sin que se sepa haya si-
do de las privadas, aunque es de creer no lo ha sido
de ninguna especie: Fue el quanto puede y debe
exponer á V. S. en cumplimiento de su deber. Cartag.
20. de Marzo de 1824. = Juan. ^{co} Sevilla. = Entendido
el anterior informe por este Ayuntamiento. acuerdo
se conforma con el y se ventaque al interesado p.
tos usm que le pñedan ser conducentes

Se concede á Eusebio
Navarro, abia tienda
de comestibles en Es-
combrera.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento
á la Instancia de Eusebio Navarro, se vio el inf.
que sigue = H. S. = M. Promovida Sindico Personero
no encuentra obstáculo en que V. S. conceda al
promoviente la gracia que solicita, p. poder sur-
tir de comestibles y líquidos en Escombrera á los
individuos que se emplean en aquella Almadena
ya, siempre que los exponda arreglado al Acuerdo
que al efecto se le dara mensualmente p. el Ju-
bunal del P. no, y obligandole á que saque
la licencia de este segun esta acordado, las que
van tiradas p. el Sr. Gov. ^{co} Sevilla. = Cartag.
20. de Marzo de 1824. = Juan. ^{co} Sevilla. = Se conforma
con el este Ayuntamiento. y acuerdo. Conceder
al interesado lo que solicita

En virtud de lo acordado en Cavildo de quince del
mes de Mayo de 1824. = Juan. ^{co} Sevilla. = para abia

